

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 9 de Febrero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 29

AYUNTAMIENTOS

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama
fecha 8 del actual, comunica a este Gobierno civil lo que
sigue:

«Ruego a V. E. prevenga a los Alcaldes todos de esa
provincia que quedan en suspenso los nombramientos he-
chos de nuevo personal, que signifique aumento de los
gastos corrientes, con fecha posterior al 28 del pasado
mes de Enero, y que desde hoy deben de abstenerse de
hacer nombramiento alguno sin previa consulta a ese Go-
bierno civil».

Lo que traslado por medio de este periódico oficial pa-
ra conocimiento de las referidas autoridades y Corpora-
ciones respectivas, debiendo acusarme recibo de la pre-
sente circular.

Santander, 10 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,
José Santaló.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 30

La «Gaceta de Madrid», número 34, fecha 3 del ac-
tual, publica la siguiente circular:

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL.—*Direc-
ción general de Agricultura.*—CIRCULAR.—A fin de orga-
nizar las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad
pecuarias en la forma más eficaz posible para la buena
marcha del servicio, y de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 311 del vigente Reglamento de Epizootias y
Real orden del Ministerio de Economía Nacional, número
74, de fecha 16 de los corrientes, inserta en la «Gaceta»
del 26,

Esta Dirección general ha resuelto que por los Inspe-
tores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, ase-
rados por los Colegios oficiales de Veterinarios, Autori-
dades locales, Juntas de Ganaderos y demás entidades que
por sus conocimientos en la materia puedan y deseen
prestar su valiosa cooperación, se proceda con la mayor
urgencia al estudio y recopilación de datos que puedan
servir de base para redactar un Proyecto de Clasificación
de Partidos pecuarios municipales o Inspecciones munici-
pales de Higiene y Sanidad pecuarias en cada provincia;
trabajo que deberá quedar terminado en el plazo máximo
de dos meses, y para cuya confección se tendrán en cuen-
ta, sin perjuicio de las circunstancias especiales que en ca-
da región concurren, las siguientes instrucciones generales.

1.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del
Reglamento de Epizootias, cada Municipio que cuente con
3.000 o más habitantes, formará por sí solo un partido
pecuario o Inspección municipal de Higiene y Sanidad pe-
cuarias, y se le asignará un Inspector propio, por lo me-
nos.

2.ª Los Municipios menores de 3.000 habitantes se
asociarán, según previene el artículo 309, en número de
dos o más, según la distancia que los separe, vías de co-
municación, población ganadera, etc., para sostener un
Inspector común que pueda atender debidamente a todos
los servicios.

3.ª No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si
algún Municipio menor de 3.000 habitantes quiere formar
por sí solo Partido pecuario y tener Inspector propio, po-

drá hacerlo, siempre que se comprometa a abonar el sueldo mínimo de 600 pesetas anuales que se asigna a Municipio de 3.000 o más.

4.^a Igualmente, cuando un Municipio de menos de 3.000 habitantes no linde con otros similares y sí con Municipio de mayor vecindario, desde el cual le sea más fácil servirse, podrá incorporarse al mayor, si con ello no perjudica a la agrupación de Municipios menores; figurando, en tal caso, como Inspección agrgada.

5.^a En los Municipios que por su gran extensión y población ganadera sea preciso más de un Inspector para atender cumplidamente al servicio se asignarán los que fueren necesarios.

6.^a No podrá, según establece el citado artículo 308, desempeñar, cada Inspector municipal, más que una sola Inspección o Partido; pero podrá desempeñar otras a la vez, con carácter interino, si con ello no se resiente el servicio y no hay Inspector que las solicite en propiedad, Igual carácter de interinas tendrán las Inspecciones agregadas.

Los Inspectores que actualmente desempeñen varias plazas en propiedad, optarán por la que más les convenga.

7.^a Todas las Inspecciones servidas interinamente se anunciarán a concurso cada seis meses.

8.^a La residencia de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias es obligatoria en el Municipio donde desempeñen la plaza en propiedad; en los casos de agrupación de Municipios, deberán fijarla en aquel desde el cual sea más fácil atender a todos los agrupados.

9.^a La dotación mínima de las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, en cada Municipio de 3.000 o más habitantes, y en las agrupaciones de Municipios menores que constituyan partido, será de 600 pesetas anuales, cantidad que se elevará gradualmente en relación con la importancia de los servicios y respetando los derechos adquiridos a los que actualmente disfruten mayor sueldo que el que por clasificación les corresponda, así como el derecho de los Ayuntamientos que quieran consignar cantidad mayor.

10. Para determinar el número de Inspectores pecuarios que debe haber en cada Municipio, y los Municipios que deban constituir agrupación para formar un partido común, así como para fijar la dotación o haber anual correspondiente a cada Inspección, se tendrá en cuenta el censo de población, extensión superficial del término, topografía del terreno, vías de comunicación, población ganadera, ferias, mercados y concursos habituales e importancia de los mismos, Paradas de sementales y cuentas circunstancias puedan influir en la prestación del servicio; sin perder de vista que cada uno de los factores citados tienen en sí, y considerado aisladamente, un valor muy relativo y que hay que atender a lo que resulte del conjunto de todos ellos.

11. Una vez completados los datos e informes necesarios, los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias formularán el proyecto de clasificación de Inspecciones municipales o Partidos pecuarios, que se publicará en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, con las oportunas instrucciones para que, en el plazo de treinta días, puedan interponer y justificar las reclamaciones que estimen pertinentes, así los Veterinarios como los Ayuntamientos, Asociaciones ganaderas y entidades que se crean perjudicadas. Del «Boletín Oficial» en que se publique el proyecto de clasificación se remitirá un ejemplar a esta Dirección general, acompañado de una Memoria en que se detallen cuantas circunstancias concurren en cada partido o Inspección municipal (censo de población y ga-

nadero, extensión, topografía, etc.), y las razones y fundamentos que justifiquen el sueldo que se le ha asignado.

12. Transcurridos los treinta días de publicado el proyecto en el «Boletín Oficial», el Inspector provincial lo remitirá a esta Dirección general, con relación de las reclamaciones que contra el mismo se hubieren formulado, e informe razonado acerca de todas y cada una de ellas.

13. A medida que se reciban en este Centro los proyectos de clasificación de Partidos pecuarios de las respectivas provincias con la documentación correspondiente, pasarán a informe de la Junta Central de Epizootias, que a su vez, podrá ampliar las informaciones y comprobar los datos que estime pertinentes para la resolución de reclamaciones y propuesta de aprobación definitiva, que recaerá, desde luego, en aquellos partidos o Inspecciones que no hubieren sido objeto de reclamación.

14. Aprobada definitivamente la clasificación de partidos, se entenderán consolidados en sus cargos con la antigüedad de su fecha de toma de posesión, y haber que les corresponda, los Inspectores municipales que lo vengán desempeñando en propiedad y posean el título correspondiente. Las plazas que resulten vacantes o que vaquen en lo sucesivo, se proveerán por concurso, cuyas condiciones de preferencia se fijarán oportunamente, entre Inspectores Municipales de Higiene y Sanidad pecuarias con título obtenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Epizootias, el 312 de su Reglamento y Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 16 del actual, número 74, «Gaceta» del 26; y

15. Todos los nombramientos de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias hechos desde la publicación del Real decreto-ley de 1.º de Marzo de 1929, número 711, del Ministerio de Economía Nacional, y los que se hagan hasta la aprobación de los respectivos Partidos pecuarios, se entenderán con carácter de interinos, y no consolidarán derechos.

Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta circular en el «Boletín Oficial» y su mayor publicidad para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.—Madrid, 27 de Enero de 1930.—El Director general, Andrés Garrido.»

En su virtud, he dispuesto la remisión, en un plazo máximo de quince días, a contar de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial», de los siguientes datos, por las entidades que se indican:

Todos los señores Alcaldes remitirán a la Inspección provincial de Higiene pecuaria: Nota de los Ayuntamientos colindantes; número de habitantes del término municipal; extensión superficial del mismo; topografía del terreno; vías de comunicación; número aproximado de cada una de las especies de ganado que pueblan el término; paradas de sementales, tanto caballares y asnales como de vacuno, existentes en el término; sueldo que hasta 1.º del año actual disfrutó el Inspector municipal de Higiene pecuaria por el concepto de Inspector pecuario e independiente del sueldo de Veterinario titular e Inspector de carnes); si la población del término municipal es menor de 3.000 habitantes; municipios con los que entiende debería ser agrupados para sostenimiento de un Inspector municipal de Higiene pecuaria común y razones de la preferencia; si, a pesar de tener tal población, desea sostener un Inspector por sí propio, consignarlo así, indicando la cantidad igual o superior a 600 pesetas que se compromete a pagar a dicho funcionario; en todo caso, y cualquiera que sea el censo de población, cantidad que solo o en agrupación está dispuesto a pagar el Municipio al pecuario municipal.

Todos los Inspectores municipales de Higiene pecuaria remitirán asimismo al Inspector provincial, dentro del plazo marcado, los datos siguientes: Censo de población de todos y cada uno de los términos municipales de que son Inspectores; censo ganadero de los mismos términos; topografía del terreno; vías de comunicación; paradas de sementales vacunos y de équidos existentes en cada uno de los términos; sueldo que por el concepto de Inspector municipal de Higiene pecuaria (independiente del de Inspector de carnes o Veterinario titular) disfrutaron hasta el 31 de Diciembre del pasado año en cada uno de los términos de que son Inspectores; agrupación que, a su juicio, debe darse a los términos cuyas Inspecciones ocupan y sitio de residencia preferible para el Inspector de cada agrupación; sueldo que a dichas agrupaciones debe ser asignado, especificando lo que debe pagar cada uno de los municipios que las integran y fundamento de las propuestas. Todos los precedentes datos los remitirán en pliegos independientes para cada término de los que son Inspectores.

Toda entidad ganadera o de otra índole que tenga interés y quiera aportar datos útiles para la clasificación de Inspecciones municipales pecuarias puede remitirlos dentro del plazo de quince días señalados, a la Inspección provincial de higiene y Sanidad pecuarias (Gobierno civil de Santander).—Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes mostrar esta circular a los respectivos Inspectores municipales de Higiene pecuaria y entidades ganaderas de los términos respectivos.

Santander, 5 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Licencias de caza

Relación nominal de los individuos vecinos de pueblos de esta provincia, a quienes en el próximo pasado mes de Enero se les ha expedido por este Gobierno licencia de caza:

D. Isidoro Sierra Gómez, vecino de Santander.
D. Honorato Brustel Crozemarie, de Barreda.
D. Waldo Angulo Regama, de Santander.
D. Virgilio Díaz Ceballos, de Torrelavega.
D. Jesús Selaya Díaz, de Torrelavega.
D. Felipe Grijalba Berrín, de Castro Urdiales.
D. Lucio García González, de La Riva.
D. Guillermo Muñoz López, de Monte.
D. Antonio Gutiérrez González, de Monte.
D. Basilio García Salazar, de Guarnizo.
D. Julián Chaperó Ceballos, de Torrelavega.
D. Enrique Carrera Herrera, de Solares.
D. Jenaro Díaz López, de Torres.
D. Julián Rodríguez, de Mogrovejo.
D. Eugenio Victoria Onsari, de Mioño.
D. Gabriel Iricio Castanedo, de Pedreña.
D. Ceferino Deustria Sotomayor, de Laredo.
D. Julián Martín Fernández, de Mijarajos.
D. Luis Gutiérrez Cieza, de San Cristóbal.
D. Jesús Pereda Avendaño, de Limpías.
D. Pedro Díaz López, de Torrelavega.
D. Ignacio Molino Agüero, de La Hermida.
D. Eufrasio Uribe Parra, de Cabezón de Liébana.
D. Francisco Cosío Cuena, de Puente Pumar.
D. Manuel Chamorro Fanjul, de Renedo.

D. Saturnino Alvarez García, de Lamadrid.
D. Julio Casuso Sota, de Anero.
D. Antonio Palencia Matanzas, de Hoz de Anero.
D. Francisco Gómez Rivas, de Hoz de Anero.
D. Amalio Gutiérrez Expósito, de Término.
D. José San Emeterio Valdés, de Liaño.
D. Vicente Palomo García de Liaño.
D. Luis Cubillas Sota, de Escalante.
D. José Palacio Sáinz, de Rasines.
D. Valentín Pacheco Pérez, de La Hermida.
D. Ramón Ureta Hierro, de Castro Urdiales.
D. Juan Roviralta López, de Santander.
D. Daniel Leza Velar, de Santander.
D. Alejandro Pérez Zorrilla, de Villar de Soba.
D. Ramón Blanco Tamayo, de Torrelavega.
D. Jaime Pérez Sáiz, de Torrelavega.
D. Adolfo Cavia Cagigas, de Maliaño.
D. Eusebio Iturbe Santamaría, de Peñacastillo.
D. Francisco Rodríguez Rodríguez, de Izara.
D. Ventura Peláez Fernández, de Reinosa.
D. Angel Gómez Puente, de Queveda.
D. Vicente Ramos Revilla, de Tajahierro.
D. Martín Gómez Rodríguez, de Reinosa.
D. Victoriano Echevarría Villanueva, de Sámano.
D. José González Bustamante, de Reinosa.
D. Bernardino Arnilla, de Liendo.
D. Marcelino Gómez Casares, de Guriezo.
D. Felipe Fernández Tezanos de San Cristóbal.
D. Domingo Martínez Sáiz, de Barreda.
D. Francisco Traspuesto Quintanilla, de Pámanes.
D. Angel Pérez del Molino Ceballos, de A. de Iguña.
D. Joaquín Pellón Valle, de Ajo.
D. Rosendo Gutiérrez Ortiz, de Ajo.
D. Francisco Puente García, de Ruiloba.
D. Tomás Reigadas Tresgallo, de Peñacastillo.
D. Francisco González Domínguez, de Castro Urdiales.
D. Fidel Garmendia Gutiérrez, de Mataporquera.
D. Saturnino Pozo Alvarez, de Reinosa.
D. José Fuente Bezanilla, de Igollo.
D. Lorenzo Trujeda Osorio, de Cicero.
D. Jesús Alvarez Díaz, de Rudagüera.
D. Constantino Núñez Fernández, de Retortillo.
D. Manuel Ayarza Izaguirre, de Sámano.
D. Pedro Vigistaín Sierra, de Sámano.
D. Ramón Franco Llera, de San Vicente.
D. Ricardo González Gutiérrez, de Gandarillas.
D. Manuel Arco Gutiérrez, de Los Llaos.
D. Carlos Loza Blanco, de Santoña.
D. Tomás Rey Ruiz, de Santoña.
D. Juan Ortiz Urquijo, de Sámano.
D. Jesús González Pérez, San Cristóbal.
D. Ramón Pardo Montes, de Pedreña.
D. Antonio Queipo Sandes, de Peñacastillo.
D. Enrique Martínez Torre, de Ramales.
D. Antonio Ramos Basando, de Villaverde de Trucíos.
D. Domingo Movellán Fernández, de Nueva Montaña.
D. Otilio Frechilla de la Fuente, Nueva Montaña.
D. Cesáreo Camacho Campos, de Cabezón de Liébana.
D. Jesús Esteban Ruiz, de Barreda.
D. Miguel Velarde García, de Los Cos.
D. Andrés Toca Puente, de Bárcena de Cicero.
D. Jacinto López Ortega, de Ríocorbo.
D. Francisco Vázquez, de Torrelavega.
D. Bienvenido Arozamena, de Torrelavega.
D. Nicasio Díaz Ruiz, de Torrelavega.
D. José Torre Rotolledo, de Tanos.
D. Julián Moya Peña, de Villabañes.

D. Aurelio Bárcena Cantero, de Laredo.
 D. Manuel Ruiz Mazo, de Bustancilles.
 D. Máximo Rodríguez, de Espinama.
 D. José Palacio Lamadrid, de Camaleño.
 D. José Antonio Ibarzábal, de Ontón.
 D. Víctor Rugama Peña, de Cicero.
 D. Modesto Santamaría, de La Cavada.
 D. Angel Prieto Osoro, de Bárcena de Pie de Concha.
 D. Jesús Samperio Cagigas, de Escalante.
 D. Fernando Martínez Sierra, de Barreda.
 D. Eugenio Mier Cobo, de Liaño.
 D. Nicolás Gómez Bedoya, de Avellanedo.
 D. Jesús González Díaz, de Lamadrid.
 D. Pedro Revuelta Pérez, de Torrelavega.
 D. Antolín Torre Rey, de Meruelo.
 D. Joaquín Obeso García, de Tanos.
 D. Jacinto Zorrilla García, de Santayana.
 D. Manuel González Buenaga, de Villasuso.
 D. Amadeo Cosío, de Barcenillas.
 D. Antonio Díez Fernández, de Somo.
 D. Jesús de Goya Inyesto, de Obregón.
 D. José García Oyarzabal, de Nueva Montaña.
 D. Indalecio Pérez Rubín, de Celis.
 D. Francisco Sánchez Díez, de Ajo.
 D. Miguel Ortiz San Emeterio, de Meruelo.
 D. José María Díez Valle, de Ajo.
 D. Lorenzo Gutiérrez Obregón, de Quijano.
 D. Lucio Vía de la Torre, de Mioño.
 D. José Luis Fernández, de Parbayón.
 D. Glicerio Miguel Abascal, San Roque de Riomiera.
 D. Fernando del Hoyo y Otí, de Liérganes.
 D. Manuel Madrazo Gómez, de Ajo.
 D. Julio Cabrillo Campo, de Ajo.
 D. Manuel Gómez Hoyos, de Orejo.
 D. Ricardo Huidobro Iglesias, de Santander.
 D. Jesús Prieto González, de Santander.
 D. Gerardo Fraile Gutiérrez, de Santander.
 D. Aurelio Lavín, de Santander.
 D. Gabriel Lavín, de Santander.
 D. José López Penilla, de Santander.
 D. Cándido Fernández Gutiérrez, de Santander.
 D. Lorenzo Ibars Fernández, de Santander.
 D. Jesús Conchas Díaz, de Viaña.
 D. Luis Incera Navedo, de Cicero.
 D. Francisco Torre Barquín, de Rasines.
 D. Manuel Ruiz García, de Saja.
 D. José Pérez de Cos, de Bárcenamayor.
 D. Agustín Castanedo Pellón, de Pedreña.
 D. Agapito Muñoz Gómez, de Orejo.
 D. Alonso Lagüera Riva, de Setién.
 D. Aniceto López Sáiz, de Allén del Hoyo.
 D. Eusigmio Fernández García, de Montecillo.
 D. Tomás García Gutiérrez, de La Revilla.
 D. Evaristo Gutiérrez Gómez, de San Felices.
 D. José Pellón Colina, de Setién.
 D. Francisco Real Peña, de Bárcena.
 D. Timoteo Ruiz Alonso, de San Andrés.
 D. Faustino Entrecanales Ostolaza, de Escobedo.
 D. Francisco Diego Agüero, de Bezana.
 D. Jesús Gándara Palacios, de Pámanes.
 D. Manuel Pontones Cubría, de Bucarrero.
 D. José de la Cavada Lomba, de Pámanes.
 D. Saturnino Bárcena Lanza, de Escobedo.
 D. Francisco Gutiérrez Gómez, de Esles de Cayón.
 D. Ramón González López, de Santa María de Cayón.
 D. Antonio Fernández González, de Bustidoño.

(Continuará.)

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

Señor: Vivo siempre en el corazón del pueblo español el cariño a su reina, Vuestra Augusta Madre, al cumplirse el primer aniversario de su muerte, el Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Constitución, cree de su deber, interpretando el sentir nacional, aconsejar a V. M. haga uso del derecho de gracia que dicho precepto le atribuye, fundiendo por su ejercicio en sentimientos de cordialidad los espíritus que unidos siguen en un mismo dolor.

Con tal desginio, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 5 de Febrero de 1930.—Señor: A L. R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO-LEY

NÚM. 320

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo amnistía, cualquiera que sea la pena impuesta o que corresponda imponer:

A) A los acusados o condenados por los delitos de rebelión, sedición común y militar y sus conexos, y por el de negligencia, previsto y castigado en los artículos 276 y 278 del Código de Justicia Militar.

B) A los acusados o condenados por delito o falta cometidos por medio de la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación, o por medio de la palabra hablada en reuniones, manifestaciones, espectáculos públicos o actos análogos de cualquier clase.

Exceptúanse los delitos de injuria y calumnia contra los particulares, los que afectan a la integridad de la Patria, los cometidos contra la propiedad literaria o industrial y las falsificaciones.

C) A los castigados por desobediencia, cuando ésta hubiere consistido en quebratamiento del destierro impuesto gubernativamente, conforme a las facultades que otorga la Ley del 23 de Abril de 1870.

D) A los castigados por haber contrarío matrimonio con infracción de las disposiciones que regulan la materia en el Ejército y en la Armada, y a los Sacerdotes y Jueces municipales que los autorizaron.

Artículo 2.º Las persona que por virtud de los procedimientos a que se refieren los casos anteriores estén detenidas, presas o extinguiendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad, si no estuvieren privadas de ella por otra causa, y las que se hallen fuera de territorio español podrán volver a él, debiendo sobreseer libremente los procesos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren los sujetos por ellos a responsabilidad criminal, salvo la civil que se reclame a instancia de parte legítima.

Artículo 3.º Número primero.—A los castigados con correctivos militares por faltas leves.

Número segundo.—De las responsabilidades exigibles con arreglo a las disposiciones para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y la Armada, por no pasar la re-

vistas anual o separarse de su residencia sin la debida autorización.

Artículo 4.º Se declaran extinguidos los arrestos y destierros que al publicarse el presente Decreto-ley se estén cumpliendo por consecuencia de medida gubernativa adoptada por Autoridades civiles o militares de cualquier clase, siendo inmediatamente puestos en libertad los que sufran tal arresto, pudiendo fijar su residencia libremente los que se encontraban sujetos a destierro.

Artículo 5.º Concedo el reingreso en la escala activa a los Jefes y Oficiales del Arma de Artillería, procedentes de la misma, que hayan sido separados del servicio por acuerdo gubernativo, con excepción de los que lo fueron por consecuencia de expediente gubernativo por causa de índole moral y Tribunales de honor, a que se refieren los capítulos II y III del título 25 del Tratado tercero del Código de Justicia Militar.

Se exceptúan igualmente los que hayan cumplido la edad reglamentaria para el pase a la reserva.

Artículo 6.º To los los Jefes y Oficiales que por aplicación de los beneficios que se conceden en el presente Decreto-ley sean reintegrados a la escala activa de su Arma, se considerarán de momento excedentes forzosos, sin perjuicio de la situación que posteriormente se les señale por el Ministerio del Ejército.

Artículo 7.º Se concede igualmente el ingreso en la Academia de Artillería a todos los Alféreces-alumnos y alumnos que fueron baja en la misma, a partir de 1.º de Diciembre de 1928, exceptuándose a los que la hubieren causado por faltas de índole moral o por repetida pérdida de curso, con arreglo al Reglamento.

Los que se acojan a este artículo deberán reintegrar al Estado las indemnizaciones que hubieren percibido por razón de su baja.

Artículo 8.º Los Ministerios respectivos quedan autorizados para dictar las disposiciones que se estimen necesarias para la aplicación del presente Decreto-ley, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

Señor: A partir del 13 de Septiembre de 1923, los Gobiernos de V. M., por el carácter dictatorial que los mismos tenían, estimaron indispensable para su actuación, tanto en materia de modificación o ampliación de los créditos legislativos, como en la contratación de los servicios públicos, suspender o ampliar algunos de los preceptos fundamentales de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Norma de conducta del actual Gobierno es restablecer con premura que las circunstancias aconsejen, la vigencia de las leyes dictadas por las Cortes y sancionadas por V. M., y por ello, uno de sus primeros actos ha de ser necesariamente, por no existir razones para lo contrario, el restablecimiento íntegro de la citada Ley, base esencial de la administración y fiscalización de los gastos públicos.

Dos excepciones se imponen, sin embargo, en esa reintegración; una, la que a consecuencia de la subida de los precios de los materiales y mano de obra introdujo el Real decreto de 27 de Marzo de 1925 en los artículos 56, 57 y 58 de aquella Ley, y otra, lo establecido por el Real decre-

to de 19 de Noviembre de 1929, exceptuando de las previas consultas, conforme al artículo 67 de la misma Ley, la ejecución de obras comprendidas en el Presupuesto extraordinario, que han pasado a formar parte del presupuesto ordinario.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 4 de Febrero de 1930.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Manuel Argüelles y Argüelles.

REAL DECRETO-LEY

NÚM. 305.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan restablecidos en toda su integridad los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en su consecuencia derogados el Real decreto-ley de 10 de Marzo de 1928, los Reales decretos de 18 y 30 de Septiembre de 1923, 23 de Agosto de 1924 y 29 de Abril de 1927, y Real orden de 13 de Junio de 1926, que modificaron aquellos preceptos.

Artículo 2.º Se declaran incorporados a la expresada ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública los preceptos de los Reales decretos de 27 de Marzo de 1925 y 19 de Noviembre de 1929.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Real decreto-ley.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Manuel Argüelles y Argüelles.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

NÚM. 39

Ilmo. Sr.: El artículo 5.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1929, ordena que para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 33, 185 y 186 del Reglamento de circulación urbana e interurbana de 1928, modificados por dicho Real decreto, se utilizarán los modelos que redacte y publique el Ministerio de Fomento.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aprueben los modelos adjuntos que han de ser utilizados por las Jefaturas de Obras públicas, Ayuntamientos y casas constructoras y vendedoras de automóviles, para la aplicación de cuanto se ordena en los referidos artículos, y que son los siguientes:

Modelo núm. 1.—Hojas para libros-talonarios de «Boletines de matrícula» de vehículos de tracción animal, que deberán llevarse en los Municipios.

Modelo núm. 2.—«Relaciones de los vehículos de tracción animal matriculados», que deberán remitir cada trimestre las Alcaldías a la respectiva Jefatura de Obras públicas.

Modelo núm. 3.—«Estado-resumen de los vehículos de tracción animal matriculados y dados de baja», que deberán remitir cada trimestre las Alcaldías a la respectiva Jefatura de Obras públicas.

Modelo núm. 4.—«Estado-resumen de los vehículos de tracción animal autorizados para circular por las carreteras en 31 de Diciembre», que anualmente deberán remitir las Jefaturas a la Dirección general Obras públicas.

Modelo núm. 5.—Instancia de «Permiso de circulación para pruebas».

Modelo núm. 6.—«Permiso de circulación para pruebas».

Modelo núm. 7.—Hojas para libro-registro de «Permiso de circulación para pruebas», que deberá llevarse en las Jefaturas de Obras públicas.

Modelo núm. 8.—Hojas para libros-talonarios de «Boletines para pruebas», que deberán expedir las personas o entidades concesionarias de «Permisos de circulación para pruebas».

Modelo núm. 9.—Hojas del libro-registro de «Boletín para pruebas», que deberá llevarse por las personas o entidades concesionarias de permisos de circulación para pruebas.

Modelo núm. 10.—Hojas para el libro-registro de «Boletines para pruebas», que deberá llevarse por las Jefaturas de Obras públicas.

Modelo núm. 11.—Instancia de «Permiso para el transporte de un automóvil nuevo de marca conocida en España».

Modelo núm. 12.—Instancia de «Permiso para el transporte de un automóvil nuevo de marca nueva en España».

Modelo núm. 13.—Hoja para talonario de «Permiso para transporte de automóvil nuevo».

Modelo núm. 14.—Hoja para libro-registro de «Permiso para transporte de automóvil nuevo», que deberá llevarse por las Jefaturas de Obras públicas.

Publicándose los citados modelos en la «Gaceta de Madrid», a los efectos indicados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

(Los modelos que se citan se publican en la «Gaceta» del 5 de Febrero).

REAL ORDEN

Núm. 28.

Examinado el informe elevado ante este Ministerio por la Junta Reguladora e Inspector de la Industrial del Cemento en 16 de Noviembre último, en el que se estudian con todo detenimiento las diferentes peticiones formuladas para establecimiento de fábricas de cemento portland artificial en Castilla, con el fin de atender esta zona y hacer posible el suministro, teniendo en cuenta la buena calidad de primeras materias, mercados de consumo, situación estratégica de las fábricas con medio de transporte, y, en una palabra, cuantos elementos sean necesarios para la mejor producción y abastecimiento:

Considerando que la Junta Reguladora ha demostrado con los estados y datos que acompaña a su informe haber realizado un minucioso estudio, estimando en cada petición las ventajas e inconvenientes que puede proporcionar la concesión pretendida:

Considerando que el interés puesto en ese estudio lo demuestra el que se han formulado propuestas diferentes por la mayoría de la Junta y por la representación de los

fabricantes que formulan voto particular, aduciendo en ellas las causas que, a su juicio, aconsejan la solución propuesta en cada una de las mismas:

Considerando que en la Real Orden de este Ministerio de 4 de Junio de 1929, al aprobar, con prescripciones, la propuesta de la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento, ya se hizo constar que en Castilla podría autorizarse la construcción de una o dos fábricas para unas 100.000 toneladas anuales de producción:

Considerando que en el informe ahora presentado se formula propuesta por la mayoría a favor de la instalación de una fábrica en Cabezón (Valladolid), por considerar que es Valladolid nudo ferroviario importantísimo, llamado a un crecimiento cada vez mayor, y que la riqueza creada por la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero repercutirá en la región con la mayor eficacia:

Considerando que del examen de todos los anejos que con el informe se han presentado se deduce que, no siendo la producción que ha de concederse para la fábrica de Cabezón más que de 75.000 toneladas anuales, queda un margen hasta las 100.000 de que antes se ha hecho mención, que permite la instalación de otra fábrica que por su situación, sin perjudicar a aquélla, pueda servir al mejor abastecimiento de otra parte de Castilla:

Considerando que de entre las que han sido solicitadas ninguna mejor para llenar ese fin que la de Mataporquera (Santander), puesto que reúne condiciones excepcionales, según se desprende de los datos que figuran en el informe, por baratura de carbón, excelentes primeras materias, facilidad de utilizar edificios existentes con apartado propio y servicios de dos líneas de ferrocarril importantes, como son las del Norte y La Robla, circunstancias que permitirán fabricar el cemento portland artificial necesario en ventajosas condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda autorización a D. José María Marchesi y Sociats para instalar en Cabezón (Valladolid) una fábrica de cemento portland artificial, para una producción anual de 75.000 toneladas, y a D. José Luis Martínez Avellanosa para establecer en Mataporquera (Santander) una fábrica de cemento portland artificial, para producir 60.000 toneladas anuales; debiendo, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden número 190, de 4 de Junio de 1929 («Gaceta» del día 5), cumplir en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de la presente disposición, los requisitos en la misma expresados; quedando sujetas estas autorizaciones a lo establecido en el párrafo noveno del segundo considerando de la repetida Real orden y obligados los concesionarios a mantener los precios de venta en los límites que regían durante el año 1928, y a solicitar de la junta todo aumento de precio, en el caso de que se estime necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. Muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1930.—Benjumea.

Señor Presidente de la Junta Reguladora e Inspector de la Industria de Cemento.

Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. José Ruiz Fernández, veterinario, vecino de Santa Oalla, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayunta-

miento de Bárcena de Pie de Concha, de fecha 16 de Noviembre de 1929, por la que se le quitaba el carácter de Veterinario e Inspector de Higiene Pecuaria de citado Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 31 de Enero de 1930 —El Presidente, José Santaló.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Don Francisco Rivero y D. Lorenzo Urizar, vecinos de Santoña, solicitan, con arreglo a proyecto presentado, autorización para proceder al saneamiento de una porción de marisma, con destino a la agricultura y usos industriales, en la Canal de Argoños, términos municipales de Argoños y Escalante.

La superficie aproximada que se intenta sanear es de unos trescientos setenta mil metros cuadrados, limitando: al Norte, con fincas destinadas a praderías; al Sur, con la carretera de Santoña a Cicero; al Este, con otras marismas, y al Oeste, con Montehano; proyectándose para su cerramiento la construcción de un dique o malecón que tendrá una longitud total aproximada de doscientos cuarenta metros.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por los peticionarios estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por lo que se crean tener derecho a reclamar contra la concesión solicitada, durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 1 de Febrero de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Elecciones de Compromisarios para Senadores

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores que puedan celebrarse durante el año 1930:

Ayuntamiento de Cillorigo

SEÑORES CONCEJALES

Don Cipriano Briz Guerra, Benjamín Bada Soberón, Jesús Posada Soberón, Domingo Gómez Madrid, Fernando González Bárcena, Lorenzo González Alles, Lorenzo Bada Lebeña, Juan Soberón Celis, Miguel de Pedro Soberón y Gerardo Cantero González.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Jun Reda y Cuevas, Mariano Fernández Monas-

terio, Felipe Cuevas Gómez, Luis Cuevas y Cuevas, Mariano Cuevas Cuevas, Francisco Cuevas Cuevas, Francisco González Alles, Juan Alles Fernández, José Ibáñez Noriega, Manuel Gómez y Gómez, Félix Matesán Palomera, Mariano Almirante Fernández, Juan González Sánchez, Félix Cuevas Lamadrid, Pedro Cuevas Lamadrid, Nicolás Cuevas Lamadrid, Santiago Cuevas Lamadrid, Manuel Cuevas Cuevas, Juan Cuevas Cuevas, Emilio Soberón Cueto, Alfonso Dobarganes Soiglesias, Victoriano Maza Galnares, Hermenegildo Alles Gutiérrez, Tomás Sánchez Martínez, Alejandro González Lama, Vicente Simón Garrido, Fermín Soberón Cueto, Mariano Bustamante Hoyos, José Fernández Cotera, Lino Sánchez y Sánchez, Isidro Lama Vega, Claudio Gutiérrez García, Román Monasterio Cuevas, Félix Cotera Soberón, José Fernández Agüeros, Emiliano Arenal Robledo, Teodoro Gutiérrez Fernández, Fernando Gómez Gutiérrez, Eugenio Vázquez Borbolla y Erasto Illades Gutiérrez.

Cillorigo, 20 de Enero de 1930.—El Teniente Alcalde, Benjamín Bada.

Ayuntamiento de Solórzano

SEÑORES CONCEJALES

Don Fernando C. Ricalde, José Esterán Ortiz, Feliciano Valdés Cotero, Generoso Cuero López, Cesáreo Gómez Fernández, Isidro Gutiérrez Sierra, Sergio Riva Fernández.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Gómez y Gómez, José María Sierra Cobo, Miguel Palacio y Palacio, José Rugama Hazas, Alminio Villar Baena, Francisco Setién, Aquilino Cano Gómez, Andrés Ocejo Solórzano, José Carriles Blanco, Rafael Ocejo Campo, Juan Gómez y Gómez, Marcelino Gómez Isla, Modesto Aja Crespo, Emilio Ortiz Fernández, Marmerto Barquín Fernández, Joaquín Oceja Echeguren, Fermín Solana Madrazo, Santiago Rugama Palacio, Diego Palacio Rugama, Carlos Fernández Canales, Santiago Gómez Ruiz, Constantino Calleja Fernández, Elías Fernández y Fernández, Francisco Setién Aja, Gabino Solana Madrazo, José Setién Revuelta, Feliciano Diego Aja, Pedro Madrazo López, Vicente Gómez Roldán, Eugenio Pascua García, Salvador Torre Setién, Hermenegildo Fernández Barquín, Emilio Solana Gutiérrez, Manuel Solana Diego, Fermín Cano Gutiérrez, Ramón Solar Madrazo, José Ortiz Cueles.

Solórzano a 29 de Enero de 1930.—El Alcalde accidental, Feliciano Valdés.

Ayuntamiento de Polanco

SEÑORES CONCEJALES

Don Celestino Calderón Castañeda, Sotero Fuendevilla Castañeda, Remigio Herrera Torre, Pedro Alberdi González, Manuel Marcos Gómez, Juan Alonso Setién, Rosendo Fuendevilla García, Isaac Torre Balbontín, Felipe Torre Secadas, Federico Ceballos Gutiérrez, Recaredo Gutiérrez Gandarillas.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Luis Díaz Laguillo, Francisco de la Riva Palacio, Antolín Sáiz Ruiz, Roque Fernández Palacio, Francisco Pereda Fuente, Alfredo González Ruiz, Antonio Blanco Agudo, Rogelio Alvaro González, Juan Ruiz Cobo, Manuel Lacal San José, Rufino González Blanco, Claudio Herrera Torre, Francisco Carrera Pardo, Bartolomé Herrera Torre, Manuel Fuendevilla Herrera, Balbino Ceba-

Ilos Velarde, Agustín Palacio Herrera, Antolín Palacio Gutiérrez, José Castañeda Puente, Jenaro Castañeda Revuelta, Antonio Peña Pereda, Eustaquio Arce Gutiérrez, Manuel Pereda Fuente, Manuel Herrera Madrazo, Antonio Ceballos Gutiérrez, Antonio Castañeda Fernández, Cipriano López Izquierdo, Antonio Castañeda Fuente, Baldomero Rúa oroso Torre, Epifanio Herrera Calderón, Adolfo Calderón Castañeda, José Fuendevilla Calderón, Fermín Revuelta Sierra, Ramón García Gutiérrez, Fermín de la Riva Palacio, Inocencio Villegas Palacio, Santiago Pila Corona, Bartolomé Cabrero Marcos, Agapito García Lavín, Adolfo Gutiérrez Castañeda, Patricio Ceballos Valt, Quiterio Torices Montes, Bartolomé Arce Gutiérrez, Elías García de la Riva.

Polanco, 26 de Enero de 1930.—El Alcalde, Celestino Calderón.

Ayuntamiento de Liérganes

SEÑORES CONCEJALES

Don Manuel Teja Amores, Francisco Crespo Vega, Ramón Otí Cubría, Martín Gándara Acebo, Félix Hoyo Cantera, Leopoldo Fernández Fernández, José Lavín Vega, José Recio Cobo, Fernando Quintanilla, Daniel Gutiérrez Setién.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Cantolla Cantolla, Claudio Recio Mediavilla, Aurelio Pozas Gómez, Silverio Lavín Ruiz, Julián Calderón Conde, Antonio Crespo Vega, Benigno Riaño Acebo, Fernando Hoyo Hoyo, Enrique Pérez Martínez, José Luis Saro Laso, Juan R. Gómez Riaño, Manuel Pejojo Durante, Francisco Cantolla Cantolla, Aurelio Garrido Barcenilla, José Otí Riaño, Manuel Ortiz Barrera, Manuel Aja López, José Vega Chaves, José Sáiz García, Félix Achabal Orbe, Abel Cañizo Gómez, Angel Gándara Acebo, Ulpiano López Gómez, Luis Haro Cantolla, José Cobo Pardo, José Antonio Riaño Macías, Luis Gómez Riaño, José Cantolla Lavín, Evaristo Quintanilla, Ricardo Lavín Alonso, Pedro Arenal Gómez, Angel Cantolla Lavín, Hermógenes Rodríguez, Moisés Soto Torres, Francisco Quintanilla, Tomás Nozal Cerezo, Alberto Laso Cano, Antonio Campo Mantecón, Benjamín Sisniega, Cristino Rivas Rivas.

Liérganes, 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, M. Teja Amores.

Ayuntamiento de Saro

SEÑORES CONCEJALES

Don José Mantecón Revuelta, Manuel Fernández Ortiz, Arturo Fernández Calderón, José María López Setién, Facundo Pérez Ortiz.—Hay dos vacantes.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José García Barquín, Cándido Penagos Gómez, Jesús Pérez Fernández, Bernardo Samperio Fernández, Tomás Fernández y Fernández, Facundo Diego Mantecón, Tomás Gutiérrez Diego, Joaquín Cobo Sáinz, Juan Alonso Cobo, Manuel García Gutiérrez, José Ruiz Gómez, Severino Cobo Laso, Angel Cobo Fernández, Daniel G. de Barrera, Fulgencio Sáinz Maza, Fidel G. Barrera Castillo, Vidal García Gutiérrez, Domingo Cobo y Cobo, Sabino Herrero Montero, José Sáinz Gutiérrez, Paulino Gutiérrez, Santiago Ruiz Gómez, José Pérez y Pérez, Manuel Fernández, Abraham Pardo Ruiz, Gregorio Rueda Fernández, Juan Ruiz Fernández, José María Ruiz Diego.

Saro, 1.º de Febrero de 1930.—El Alcalde, José Mantecón.

Ayuntamiento de Colindres

SEÑORES CONCEJALES

Don Angel Santisteban Pascua, Manuel Doallo Fernández, José Asensio Martínez, Manuel Herrería Revuelta, Santiago Goicochea Castro, Faustino Arredondo Fuente-cilla, Fernando León Rocillo, Felipe Rocillo Martínez, Santiago Ortiz Gutiérrez, Víctor Incera Salcines.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Uranga Azpiazu, Dionisio Fernández del Río, Mario Rerosa Celayarán, Eduardo Moll Matienzo, Dionisio Ruiz Cotorro, José Inestrillas de la Torre, Luciano Calzada Rascón, José Arce Lastra, Frutos Cavia Tán da, Miguel Moll Matienzo, Manuel Arce Arce, José Matienzo Gándara, Sergio Buces Viar, Cayetano de Terán Ruiz de Villegas, Angel Blanco Quintana, Francisco Gutiérrez Santa Marina, Angel Fernández Ortiz, Remigio Vasco Prada, José Puente Maza, Federico Ruiz Piedra, Manuel Caviedes Pérez, Emilio Fernández Iturralde, Miguel Moll Gándara, Sebastián Caviedes Pascual, Felipe Fernández Alvarez, Joaquín Cayón de los Cuetos, Alfonso Quintana Peña, Antonio Matienzo Gándara, José Gal-dos Amiana, Serafín García Cayón, Francisco Arce Pellón, Felipe Caviedes Salcines, Daniel Corte Villa, Valerio Corte Villa, Lorenzo Fernández Gómez, Manuel Gutiérrez Caviedes, Ramón Bahón Salcines, Pedro San Román Alonso, Emilio San Román Salcines, Dionisio Cagigas Toca.

Colindres a 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Angel Santisteban.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

SEÑORES CONCEJALES

Don Miguel Elosúa Gárate, Tomás Arco Llaguno, Cris-tiano Mollinedo Martínez, Fermín Prado Barón, Joaquín Rosales Matienzo, Manuel Serna Iparraguerri, Manuel Sa-rabia Callejo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan José Villanueva Mendiondo, Juan Prado López, Lázaro Mendizábal Izaguirre, Saturnino Palacios Vi-llanueva, Pablo Aurrecoechea Zubieta, Sebastián Martínez González, Melitón Martínez Martínez, José Bustamante Gutiérrez, Juan José Romaña San Román, Angel Altazu-biaga Vizcaya, Juan Olavarrieta Llosas, Gregorio Torre Fernández, Hermenegildo Arco Barón, Ignacio Iparrague-rrí Reyes, Macario Barón Villota, Miguel Prado Fernán-dez, Robustiano Villota Haza, Manuel Martínez Presa, Angel Presa Mar, Tomás Arco Martínez, Domingo Presa Portilla, Alberto Ortiz Negrete, Antonio Bárcena Mazo-riaga, Modesto Presa Mar, José Estefanía Román, Domi-go Romaña Martínez, Toribio Barón Villota, Romualdo Ruiz Zaballa.

Villaverde de Trucíos a 2 de Enero de 1930.—El Se-cretario, José Gutiérrez García.—V.º B.º, el Alcalde, Mi-guel Elosúa.

Ayuntamiento de Ampuero

SEÑORES CONCEJALES

Don Pedro Ruiz Ocejo, Valeriano Fernández Ortiz, Rogelio Bayar Lombera, Juan Raymond García, José Eche-varría Lavín, Patrocino Ortiz Trueba, Juan Martínez Ruiz, Antonio Setién Ochoa, Antonio García Matienzo, Manuel García Canales, Pedro Blanco Carredano.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Ruiz Ocejo, Daniel Ruiz Escajadillo, Isaías Herrero, Amadeo Rivas Ortiz, Romualdo Francos Iturralde, Manuel Peña Diego, José Ugarte Ruiz, José Lezcano Palenque, Sinfioriano Mendieta, Gregorio Anual Ortiz, Manuel Olivares, Francisco Arteaga Pérez, Ramón Rivas Larrauri, Severo Llanos Gómez, Eloy Rivas San Martín, Mariano Camino Carredano, Zacarías Pradere Arzadun, Ricardo Viola Garma, Juan Garmendia Lavín, Fidel Campos Felius, Angel Trueba Fernández, Patricio Martínez Ruiz, Vicente García Fernández, Ulpiano Ruiz Lavín, Manuel Rascón Fernández, Eduardo Sanz Martínez, Moisés Aguilera Mora, Domingo Ortiz, Víctor Ruiz Escajadillo, Leandro Martínez Zcrrilla, Domingo Torres, Victoriano Rivas Rivero, Agustín González Trujeda, Vicente Peña, Miguel Llamosas, Felipe Ateca Tabernilla, Dionisio Irusta Bóo, Dionisio Gutiérrez, Ciriaco Pérez, Manuel Sarabia Vega, Cipriano Fernández, Agapito González, Miguel Ateca Peña, Moisés Gutiérrez.

Ampuero, 29 de Enero de 1930.—El Secretario, Manuel Palacios.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Ruiz Ocejo.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

SEÑORES CONCEJALS

Don Clemente Lomba y Pedraja, Dionisio R. Redondo, Antonio Bedia Díez, Amalio Cagigas Solaesa, Martín Valdés García, David Reventún Gómez, Victoriano Mazón Portiila, Gregorio Colina Zubillaga, Manuel Bedia Maza, Ramón Laza Cavada.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Maximino Puente Compostizo, Marcelino Higuera Mazón, Salustiano Higuera Herrera, Eugenio Díez Agüero, José María Pellón Ezquerria, Pedro Hontañón Cavada, Fernando Higuera Mazón, Ceferino Raba Torre, Manuel Bedia Díez, Ramón Bedia Ruiz, Aurelio Ruiz Cagigas, Federico Castanedo Cobo, Manuel Gómez Hoyo, Evaristo Soto Castanedo, Ramiro Casar Gómez, Venancio Cavada López, Ramón Revilla Corino, Martín Cué Fernández, Anastasio Gutiérrez Maza, Antonino Hontañón Revilla, Pedro Paz Espinel, Avelino Conde García, Francisco Cavada Bedia, Higinio Pellón Castanedo, Juan Barquín Abascal, Prudencio Ruiz Cagigas, Avelino Cobo Crespo, Secundino López Alzar, Victoriano Lavín Lavín, Fernando Pellón Casuso, Juan Haro Portilla, Manuel Bedia Castanedo, José Campo Estanillo, José Ruiz Cano, Antonio Martínez Gutiérrez, Braulio Navarro Villa, Hipólito Ocea Cavada, Pedro Cavada Bedia, Angel Díez Bedia, Fernando Vayas Fuente.

Marina de Cudeyo a 1 de Enero de 1930.—El Secretario, Manuel Ruiz.—V.º B.º, el Alcalde, Dionisio Redondo.

Ayuntamiento de Astillero

SEÑORES CONCEJALES

Don Casimiro Tijero Aguirre, Felipe del Castillo Aizpúrra, Séverino Setién Pérez, Angel Díaz Toca, Francisco Mier Pérez, Jesús Gutiérrez Herrán, Sebastián Asenjo Pascual, Valentín Torre García, Sixto Gutiérrez Ruiz, Macario Morante San José, Manuel Haya García, Angel Moncada Recio, Vicente Marín Palencia, José Luis Ezquerria Sanz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Eliseo Azcárate Campo, Samuel Pérez Orticste, Ramón Cabarga Díez, Ricardo Fernández Alvarez, Raimundo Inchaurtieta Bilbao, Luis Gutiérrez Rozas, Nicolás

de la Torre Diego, Benjamín Ortiz Revuelta, Emilio Criado Gallo, Francisco Palazuelos Morante, Germán Fernández Rubio, Fernando Martínez, Juan Cobo Fernández, Esteban Zamacona Amurrizo, Antonio Arce Pérez Albéniz, Sebastián Altonaga Bilbao, Manuel Cruz Revuelta, Ignacio Vega Gorostegui, Florencio Aparicio Aparicio, Ramón Tijero Casuso, Manuel Miera Pilarte, Alfredo Castillo Penilla, Ricardo Fernández Morante, Joaquín Gutiérrez Barquín, Alfonso Sánchez Hernández, Alfredo Quevedo Cortes, Manuel Pérez Abascal, José Navarro Maruri, Ramón Cagigas Escalante, Policarpo Maruri Blanco, Vicente Monar Soto, Atilano Vaquero Bárcena, Francisco Escallada Obregón, Sixta Alonso Alonso, Cayetano Manchado Muñoz, Sebastián Martínez Fernández, Rodrigo Barquín Diego, Eugenio Cortabitarte Cristoforo, Francisco Castillo Torcida, Pablo Serna Maruri, Francisco Isart Pérez, Justo Sierra Bárcena, Simeón Lasa Cagigas, Baldomero Quintanilla Quintanal, Vicente Llorente Pérez, Ramón Cagigas Gómez, Pablo Cañas del Val, Valeriano Gutiérrez Mínguez, Manuel Benavente Martínez, Ramón del Río Sáiz, Urbano Castillo Sánchez, Andrés Sánchez Prieto, José Lorenzo Díaz, Guillermo Cortes Quevedo, Francisco Alonso Machado, Gabriel Vicente Azuaza, Pedro Castillo del Río, Jesús Gutiérrez Oria, Antonio García Alonso, Emilio Aguilera Mora.

Astillero, 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde 1.º Teniente, Felipe del Castillo.—El Secretario, Gerardo Ibaseta.

Ayuntamiento de Enmedio

SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco de Obesso Urrita, Ramón Seco Ríos, Julián Sáiz y Sáiz, Domingo González Fernández, Felipe López Ruiz, Eustasio García Salces, Gregorio Sáinz Calderón, Pedro Calderón Gutiérrez, Ildefonso González González, Eadio Mier Caballero.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Benigno Argüeso Obregón, Constantino Bárcena López, Eusebio Fernández Obeso, Andrés Fuente de la Hera, Antonio Gómez Díez, Manuel García García, Ramón Gómez García, Pedro Gutiérrez González (menor), Julio García González, Antonio González Gutiérrez, Francisco Gutiérrez Palacios, Isidoro García González, Eduardo González García, Antonio González Torres, Mauricio Jorrín Muñoz, Domingo Jorrín García, Manuel López García, Antonio López García, Sebastián Lucio García, Francisco López Alonso, Evaristo López Macho, Emilio Lucio García, Angel Llorente Fernández, Angel Muñoz Ruiz, Cirilo Montes Morante, Marcelo Mantilla Arenas, Crisanto Mencía del Barrio, Antonio Mantilla Gómez, Fermín Obeso Macho, Lino Pérez Rodríguez, Inocencio Puente Pérez, Serafín Pérez López, Venancio Prieto Robledo, Nicolás Pérez Gutiérrez, Nicanor Peña Palacios, Adolfo Ruiz Belmonte, José Rodríguez Herrero, Manuel Rodríguez Rodríguez, Dimas Santiago Martínez, Bernardo Seco Ríos.

Enmedio a 1.º de Enero de 1930.—El Secretario, Anacleto R. Díez.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco de Obesso.

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

SEÑORES CONCEJALES

Don Leandro Pérez Camino, Manuel Ortega Cos, Miguel Jorrín Gutiérrez, Tomás García Ramasco, José Antonio García López, Alejandro Santiago Mier, José Ríos Fernández, Faustino Ortega Sáiz, Tomás Pérez Gutiérrez, Olegario Frechilla Argüeso.—Existe una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco de los Ríos Díez, Benigno Cayón Rodríguez, Emilio Setián Fernández, Daniel González Díaz, Justo Pérez Díez, Miguel Díez de Celis, José Herrero Gómez, Andrés García López, Guillermo Barrio Fernández, Angel Díez Santiago, Constantino Casares Celis, Guillermo Fernández Róiz, Isaiás Fuente García, Joaquín Gómez González, José García Díez, Tomás García y García, Aurelio Setián Fernández, José Ibáñez Ceballos, Esteban Fernández Barrio, Carlos Fernández y Fernández, Elías Gutiérrez Sáinz, Anselmo Puente García, Pedro Rodríguez Proaño, Joaquín Gutiérrez Río, Félix Casares Celis, Clemente García Díez, Pedro Ruiz Pozo, Julián Díaz Fuente, Tomás Delgado Ibáñez, Santiago González García, José Gutiérrez López, José Gutiérrez Rodríguez, Hilario de Mier Morante, Manuel González Jorri, Antonio Gutiérrez Barrio, Jerónimo González García, Simón Gutiérrez García, Anastasio Barrio González, Policarpo Abad Rodríguez, Emilio González García, Constantino García Fernández, Donato García Mantilla, Cecilio Cayón Rodríguez, Manuel García González.

Hermandad de Campoo de Suso, 1 de Enero de 1930.—El Alcalde, Leandro Pérez.—El Secretario, Andrés García López.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Eulogio Escajadillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Las Vías.
Cabida: 64 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Acacio Rodríguez; S., Florentino Riero; E., regato; O., Gosmesante. 28

Don Emilio Arredondo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: La Prada.
Cabida: 36 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., María Fontecilla; E., Eufemia Incera, O., Elías Somarriba. 29

Don Emilio Arredondo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: El Cristo.
Cabida: 7 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., carretera provincial; S., camino vecinal; E., el interesado; O., Juan Carbó. 30

Doña Luisa Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Idriesa.
Cabida: 35 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., carretera vecinal; S., terreno de la solicitante; E. y O., terreno común. 31

Doña Luisa Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Idriesa.
Cabida: 56 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., Manuel Rivero; O., terreno común. 32

Don Laureano Otero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Bartolomé.
Paraje en que se halla: Coladio.
Cabida: 12 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., carretera; O., Joaquín Gómez. 33

Don Basilio Aja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, San Bartolomé.
Paraje en que se halla: La Poza.
Cabida: 14 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., E. y O., terreno común. 34

Don Carlos Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Secadura.
Paraje en que se halla: Calleja del cierro.
Cabida: 24 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 35

Don Carlos Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Secadura.
Paraje en que se halla: Barrio de Banjo.
Cabida: 86 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., herederos del solicitante; O., terreno común. 36

Don Demetrio Gil.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: El Cristo.
Cabida: 45 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., camino servidumbre y terreno común; S., camino vecinal y Valentín Rodríguez; E., camino del Estado; O., terreno común. 37

Don Demetrio Gil.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Las Rías.
Cabida: 13 áreas 54 centiáreas.
Linderos: N., Juan Manuel de los Cuetos; S., el solicitante; E., camino servidumbre; O., el solicitante. 38

Don Juan Carbó.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: El Cristo.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., el mar; S., carretera del Estado; E., el solicitante; O., carretera provincial. 40

Don Juan Carbó.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Las Rías.
Cabida: 41 áreas.
Linderos: N., carretera provincial; S., terreno común; E., marisma de Demetrio Gil; O., carretera provincial. 39

Don Juan Carbó.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: El Cristo.
Cabida: 25 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comunal. 41

Don Serafín Calleja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Secadura.
Paraje en que se halla: Los Hoyos.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., camino; S., E. y O., terreno común. 42

Don Faustino Mazón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Nates.
Paraje en que se halla: Cajigal Calero.
Cabida: 2 hectáreas.
Linderos: N., Daniel Aresti; S. y E., camino público; O., Manuel Pacheco y Dámaso González. 43

Don Eusebio González Arroyo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Nates.
Paraje en que se halla: Manzanal.
Cabida: 40 áreas.
Linderos: N., Andrés Aedo; S., Carmen Sierra y Saturnino Cuetos; E., camino público; O., terreno del exponente. 44

Don Juan Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Secadura.
Paraje en que se halla: Estacas de Arriba.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., terreno del solicitante; O., terreno común. 45

Don Rogelio Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Secadura.
Paraje en que se halla: Estacas de Arriba.
Cabida: 65 áreas.
Linderos: N., camino peonil; S., E. y O., terreno común. 46

Don Rogelio Solana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Secadura.
Paraje en que se halla: Estacas de Arriba.
Cabida: 36 áreas.
Linderos: N.; terreno común; S., terreno del solicitante; E. y O., terreno común. 47

Doña Consuelo Díaz Echeguren.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Secadura.
Paraje en que se halla: Cotosil.
Cabida: 75 áreas.
Linderos: N., camino; S., E. y O., terreno común. 48

Don Eduardo Villasarte.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Secadura.
Paraje en que se halla: Escobal.
Cabida: 90 áreas.
Linderos: N., terreno del solicitante; S., E. y O., terreno común. 49

Don Alfredo Angulo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Llanez.
Paraje en que se halla: El Arruyo.
Cabida: 23 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N. y S., el solicitante; E., terreno común; O., herederos de José Alonso. 50

Don Manuel Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Secadura.
Paraje en que se halla: Estacas de Abajo.
Cabida: 62 áreas 50 centiáreas. 51
Linderos: N., terreno común; S., terreno del solicitante; E., camino; O., terreno del solicitante.

Don Faustino Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Llanez.
Paraje en que se halla: Sordo y San Cipriano.
Cabida: 95 áreas.
Linderos: N., terreno del solicitante; S. y E., terreno común; O., camino. 52

Don Valeriano Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Cuesta de Candiano.
Cabida: 1 hectárea 25 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., camino; O., Julián Cuetos. 53

Don Eduardo Tabernilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Los Gamones.
Cabida: 63 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., E. y O., terreno común. 54

Don Eduardo Tabernilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Las Cajigüelas.
Cabida: 57 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., camino; O., terreno común. 55

Don Francisco Tabernilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: El Carreterón.
Cabida: 21 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., camino; E. y
O., terreno común. 56

Don Luis Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: El Regatón.
Cabida: 99 áreas 30 centiáreas. 57
Linderos: N., S. y E., camino; O., terreno común.

Don Celedonio Roldán.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Cantera de D. Hilario.
Cabida: 1 hectárea 50 áreas.
Linderos: N. y S., camino; E., herederos de
Gándara; O., terreno común. 58

Don Angel Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Las Rastrillas.
Cabida: 25 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Eulogio Escajadillo y Domingo
Díez; S., E., y O., monte común. 59

Don Manuel Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Ontania.
Cabida: 16 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., viuda de Arenal; S., camino; E.,
monte común; O., propiedad del Sr. Rivero. 60

Don Francisco Otero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: San Roque.
Cabida: 67 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. S., monte común; E. O., camino. 61

Don Benito Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Las Callejas.
Cabida: 1 hectárea 20 áreas 5 centiáreas.
Linderos: N., la ría; S., camino; E., Manuel
Bustillo, O., Luis Cerecedo. 62

Don Francisco Otero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa,
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 40 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., monte común; S., camino; E. O.,
monte común. 63

Don Juan Roldán.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Regato Oscuro.
Cabida: 76 áreas.
Linderos: N., camino; S. E. O., terreno co-
mún. 64

Don Manuel Rivero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Guaseña.
Cabida: 1 hectárea 6 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., Severi-
no Rodríguez. 65

Don J. Manuel de los Cuetos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Las Rías.
Cabida: 27 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., camino;
O., marisma. 66

Don Manuel Sisniega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Pando.
Cabida: 1 hectárea 22 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Emilio Arenal; S., terreno común;
E., camino; O., terreno común. 67

Don Domingo Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Buesas.
Paraje en que se halla: Costal de la Corachesa.
Cabida: 37 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Gerardo Dubarbie; S., terreno
común; E., camino; O., terreno común. 68

Don Ramón Díez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Ruchad.
Cabida: 24 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., el río; S., camino; E., Domingo
Díez; O., el río. 69

Doña Juana Candes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Buesas.
Paraje en que se halla: La Farosa.
Cabida: 37 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Generoso Gómez; S., Francisco
Sáinz; E., camino; O., Francisco Tabernilla. 70

Don Emilio González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: La Prada.
Cabida: 25 áreas.
Linderos: N. y S., terreno comun; E., María Vi-
lla; O., camino. 71

Don Gregorio Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Secadura.
Paraje en que se halla: La Venta.
Cabida: 65 áreas. 72
Linderos: N., terreno del solicitante; S., terreno
comun; E., terreno comun y camino; O., camino

Don Evaristo García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Ruchad.
Cabida: 17 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., monte comun; E., An-
gel Gómez; O., camino. 73

Don Julián Otero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Las Fontanas.
Cabida: N., camino; S., monte comun; E., Caro-
lina; O., camino vecinal. 74

Don Avelino Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: El Cristo.
Cabida: 35 áreas.
Linderos: N., terreno comun; S., camino; E., Va-
lentín Rodríguez; O., terreno. 75

Don José Cerecedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Presa de D. Juan.
Cabida: 31 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., camino; S. y E., Valentín Rodrí-
guez; O., Eustasio Rodríguez. 76

Don José Cerecedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: Presa de D. Juan.
Cabida: 21 áreas 20 centiáreas. 77
Linderos: N., camino; S., terreno del solici-
tante; E., Valentín Rodríguez; O., marisma de Aresti.

Don Antonio Rivas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: El Túnel.
Cabida: 76 áreas 70 centiáreas. 78
Linderos: N., marisma de Aresti; S., terreno co-
mún; E., marisma de Aresti; O., terreno común.

Don Gregorio San Emeterio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Carasa.
Paraje en que se halla: La Prada.
Cabida: 4 áreas.
Linderos: N., Fausto Collado; S., terreno co-
mún; E., Elías Somarriba; O., terreno común. 79

Don Dámaso González Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Nates.
Paraje en que se halla: Ronates.
Cabida: 70 áreas.
Linderos: N., terreno del exponente y D. Esco-
lástico; S., terreno comun; E., terreno propio;
O., terreno comun. 80

Don Isaac Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Nates.
Paraje en que se halla: Costal del río Tuestas.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E. y
O., terreno común. 81

Don Isaac Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Nates.
Paraje en que se halla: Las Rozas.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E.,
Santiago Fernández; O., Antonio Fernández. 82

Don Dámaso González Arroyo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Nates.
Paraje en que se halla: Las Membraleras.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., regato de la Saca; S., Escolástico
Carbón; E., Daniel Aresti; O., camino público. 83

Don Baldomero Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Nates.
Paraje en que se halla: La Saca.
Cabida: 44 áreas.
Linderos: N., terreno del solicitante; S., E. y O.,
camino. 84

Don Gregorio Aronaga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Secadura.
Paraje en que se halla: La Jasa.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 85

Don Ignacio Zorrilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Voto, Secadura.
Paraje en que se halla: La Calleja.
Cabida: 88 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., camino; E. y
O., terreno del solicitante. 86

Lo que se publica en este periódico oficial en
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-
blicación de este anuncio, no se presentase o-
posición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-
mitación del expediente.

Santander, 25 de Enero de 1930.—El Admi-
nistrador, Paulino Vega.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales a las operaciones del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, las cuales se celebrarán los días 9 y 16 de Febrero próximo, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria su y comparecencia inmotivada les hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del vigente Reglamento de quintas:

Ayuntamiento de Penagos

Mozos que se citan.—Francisco Cuesta Mediavilla, hijo de Andrés y Amanda; Pablo Fernández Hernández, de Robustiano y Juana; Eleuterio Gómez Martínez, de Faustino y Aurea; Aquilino Jorge Rodríguez, de Pedro y Cándida; Nicolás Pablos Pozo, de Andrés y Ramona; Salustiano Sierra, de Florentina; Francisco Velarde, de Milagros.

Ayuntamiento de Santoña

Mozos que se citan.—Ricardo Lozano Arias, hijo de Telesforo y Milagros; Antonio Sáinz Díez de Lamadrid, hijo de Lucas y María Antonia; Federico Echevarría Villarroya, hijo de José y Angélica.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Mozos que se citan.—Miguel Navarro Hernández Díaz, hijo de Rafael y de Guadalupe, que nació el 13 de Abril de 1909; Rafael San Emeterio Sigler, hijo de Fermín y de María, que nació el día 8 de Marzo de 1909, y Alejandro Vallejo Expósito, hijo de Alejandro y de Felipa, que nació el 15 de Enero de 1909.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Mozos que se citan.—Manuel Cacho Gutiérrez, hijo de Clemente y de Joaquina; Antonio Jiménez Rodríguez, hijo de Francisco y de Adela.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Pesquera

El día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue, la celebración de la subasta de diez robles derribados por el viento del monte «Hoz Llaníos y Vallejas», sitio Las Cuestas, tasados en 22,50 pesetas.

Las condiciones para la subasta y modelo de proposición serán las mismas que se anuncian en el «Boletín Oficial», número 118, del año 1929.

Pesquera, 5 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Angel González Cayón.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera quincena del mes de Enero de 1930.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	San Vicente de la Barquera	Peñarrubia	Bovina	»	1	»	1	»
Idem	Torrelavega	Polanco	Idem	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Santoña	Santoña	Idem	»	1	»	1	»
		SUMA		»	3	»	3	»

Santander, 21 de Enero de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, promovidos por D. Vicente Carreró Barnet y D. Eugenio Martínez Vitorero, contra doña María Luisa González San José, sobre reclamación de pesetas, se sacan a subasta por primera vez, por término de veinte días y sin [suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados a dicha señora, y que son los siguientes:

Primera.—Mina de carbón, llamada «Velarde», cuyo expediente tiene el número 17.757, sita en Valdetanes, parroquia de Panes, en el concejo de Caso, tiene una extensión de 120 hectáreas; linda esta mina, por todos rumbos, con terreno franco, siendo próximo por el Nordeste la concesión «La Necesaria, cuyo mojón 12 dista 46 metros 34 decímetros de la línea de mojones, dos a tres de la demarcación, y es próxima también por el Noroeste la concesión «Aprovechada», cuyo mojón noveno dista 91 metros 69 decímetros de la línea de mojones, 14 a 15 de la demarcación.

Segunda.—Mina de carbón, llamada «Cigaleña», cuyo expediente tiene el número 17.758, sita en Bañante, parroquia de Tanes, del concejo de Caso, y tiene una extensión de 39 hectáreas; linda: por el Oeste, Norte, Este y Sur, con terreno franco, y por el Sureste, con las minas «La Necesaria» y «Elvira»; es próxima la mina «María Servandina», distando el mojón número dos de la demarcada 94 metros y 35 decímetros de la línea de mojones, 5 a 6 de dicha mina.

Tercera.—Mina de carbón, llamada «Dorotea Primera», sita en Río de los Cuadros Valdetanes, y otros términos de la parroquia de Tanes, del concejo de Caso, cuyo expediente tiene el número 17.647, y ocupa una extensión de 67 hectáreas; linda, por todos rumbos, con terreno franco. Son atravesadas algunas de sus pertenencias por el río de los Cuadros, y el reguero o río de Valdetanes. El punto de partida es un mojón de piedra, en seco, situada a 1 metro 42 decímetros en dirección Norte, 42 grados Oeste del pedido, que era la estaca 26 de la caducada «Sidruy», y que se ha sustituido por quedar fuera de la demarcación.

Cuarta.—Mina de carbón, llamada «Aprovechada», cuyo expediente tiene el número 17.633, sita en monte Arrudo-Felguero y Valdetanes, parroquias de Tanes y San Andrés de Agues, concejos de Caso y Sobrescobio, y tiene una extensión de 80 hectáreas; linda esta mina, en toda la longitud de las líneas, desde la 1.^a a 6.^a estaca, y 19 a 20 y de 20 a 21, con la llamada «Dorotea Primera», y por el resto de su perímetro con terreno franco. Quedan comprendidos en el concejo de Sobrescobio 25.200 metros cuadrados, y el resto en el de Caso. Son atravesadas algunas de sus pertenencias por los ríos de Valdetanes y de los Cuadros, y no comprende, dentro de su perímetro, ningún objeto notable. El punto de partida es el mojón número 26 de la caducada y franca «Sidruy».

Quinta.—Mina de carbón, llamada «Guadalupe», cuyo expediente tiene el número 18.514, sita en el valle de Valdetanes, parroquia de Tanes, del concejo de Caso, de una extensión de 6 hectáreas; linda esta mina, por todos los rumbos, con terreno franco. Es próxima al Sur la mina «María-Avelina», cuya línea Norte dista 26 metros 6 decímetros del punto de partida de «Guadalupe».

Sexta.—Mina de carbón, llamada «Anastasia», cuyo ex-

pediente tiene el número 18.513, sita en el valle de Valdetanes, parroquia de Tanes, concejo de Caso, de una extensión de 49 hectáreas; linda esta mina, por todos los rumbos, con terreno franco; tiene un punto de contacto con la mina «Elvira», que es el punto de partida, el cual cae sobre la línea Oeste de dicha mina.

Séptima.—Mina de carbón, llamada «Demasia a Guadalupe», sita en valle de Valdetanes, término de Tanes, concejo de Caso, que lleva el número 20.047; linda: por el Nordeste, con «Guadalupe» y terreno franco; por el Noroeste, con «Guadalupe» y «Africana»; por el Suroeste, con terreno franco, y por el Sureste, con Elvira y «María Avelina».

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado o en la del de primera instancia de Labiana; puesto que se celebrará simultáneamente en ambos Juzgados, el día doce de Marzo próximo, y hora de las once, en que tendrán lugar los remates, advirtiendo que las mencionadas fincas, que componen el coto hullero «María Luisa», han sido tasadas en la cantidad de ciento tres mil ciento ochenta pesetas, o sea, a razón de doscientas veintidós pesetas por hectárea, por el perito tercero, y se establecen como condiciones las siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a primero de Febrero de mil novecientos treinta.—El Juez, Sixto Solís Pérez.—P. S. M., Luis Escobio.

Manuel Romero López, domiciliado en Gijón, comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander, sito en la Plaza de la Constitución, a ser oído en causa por estafa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Adolfo Pila Conria, comparecerá los días 20, 21 y 22 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, al objeto de asistir, como testigo, a las sesiones del juicio oral de la causa número 26 de 1929, por delitos contra la salud pública, contra el procesado Alberto Revilla Herrera, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, seis de Febrero de mil novecientos treinta.

Sofía Ruiz Casares y Vicente Castro Incógnito, de ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, el día veinte del próximo Febrero, a las diez y seis, para la celebración del juicio de falta que contra los mismos se sigue por lesiones, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 31 de Enero de 1930.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Antolín Aguirre Erguezua y los individuos que, en unión de éste, maltrataron de obra a Anacleto Hontañón Bueno y Pedro Expósito Villalante, en esta ciudad, el veintidós de

DE PAGO

Diciembre último, resultando éste lesionado, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, el día diez y siete del próximo Febrero, a las diez, para la celebración del correspondiente juicio de falta, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 14 de Enero de 1930.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Teodosio Alba en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de 3 HP. en la calle de Magallanes, número 40, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se crean perjudicados, lo que estimen conveniente.

Santander, 6 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Molledo

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente la rectificación anual del Padrón municipal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 y siguientes del Estatuto municipal, se hace saber al público queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Molledo a 4 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Ramón Cayón.

Ayuntamiento de Liérganes

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente los Padrones relativos a la exacción del arbitrio sobre carruajes de tracción animal, bicicletas y de raza canina, formados para el ejercicio actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá ninguna de las que se presenten.

Liérganes a 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, M. Teja Amores.

Ayuntamiento de Luena

Habiéndose padecido un error en la confección de la lista de mayores contribuyentes, consistente en figurar don Severino Gutiérrez Martínez como concejal y como contribuyente, el Ayuntamiento, en sesión de 1.º del actual, acordó eliminar dicho nombre en el concepto de contribuyente y que figure D. Joaquín Gutiérrez Ruiz Barquín, quedando así rectificadas la lista inserta en el «Boletín Oficial», número 13, de 29 de Enero.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Luena, 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Víctor Abascal.

Ayuntamiento de Valdáliga

Aprobada por la Comisión Permanente la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Valdáliga, 1 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Juan José Cordero.

Ayuntamiento de Suances

Aprobadas por el Pleno modificaciones en las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios de bebidas y carnes, se hallan de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación por los interesados legítimos.

Suances, 5 de Febrero de 1930.—El Alcalde, José González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima

para el Abastecimiento de Aguas de Santander

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el 27 de Febrero, a las once de la mañana, en el domicilio de la misma, calle de Castelar, número 4, entresuelo derecha, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del día que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas podrán recoger en Secretaría, hasta las dieciocho del día 26, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones o documentos que acrediten su depósito.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1929.
- 2.º Renovación de un consejero por turno reglamentario.
- 3.º Nombramiento de tres consejeros suplentes.
- 4.º Nombramiento de tres accionistas que formen la Comisión revisora de cuentas del presente año social.

Santander, 6 de Febrero de 1930.—El Presidente, Eduardo Téllez.

Edicto

Por el presente se anuncia la primera subasta de la finca denominada «Campos del Malecón», sita en término de Torres, Ayuntamiento de Torrelavega, por el tipo fijado de 142.544,42 pesetas, en virtud del procedimiento sumario seguido contra la «Real Sociedad Gimnástica», en reclamación de crédito hipotecario constituido sobre dicha finca.

Esta subasta tendrá lugar a los veinte días de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los títulos oportunos se hallan en la Notaría de D. Luis Gómez, en Torrelavega, a disposición del público, de 3 a 6 de la tarde, y en su despacho se celebrará la anunciada subasta.